



GACETA

ORGANO INFORMATIVO DE LOS ACTOS DEL GOBIERNO DEPARTAMENTAL

SECRETARÍA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN

(Secretario: Dr. Julián Mauricio Jara Morales)

Proyectó y Elaboró: Jorge Andrés Montoya Gómez
Jefe de Información Contractual

Calle 20 No. 13-22 Piso Primero Armenia Q.– Teléfono 7417700
e- mail: secretariajuridica@gobnacionquindio.gov.co

GACETA No. 0035

Armenia, 26 de Enero de 2023

Página No. 01

CONTENIDO

Página No.

DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

001. DECRETO No. 110 DEL 25 DE ENERO DE 2023 “POR MEDIO DEL CUAL SE CONVOCA A LA HONORABLE ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL QUINDÍO A SESIONES EXTRAORDINARIAS”

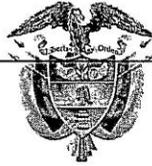
DECRETO No. 110 DEL 25 DE ENERO DE 2023

“POR MEDIO DEL CUAL SE CONVOCA A LA HONORABLE ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL QUINDÍO A SESIONES EXTRAORDINARIAS”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, en ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por los artículos 209 y 305 numeral 12 de la Constitución Política, la Ley 2200 del 2022 y

CONSIDERANDO:

REPÚBLICA DE COLOMBIA

**Departamento del Quindío**
GOBERNACIÓNDECRETO NÚMERO 110 DE 25 DE ENERO DE 2023**“POR MEDIO DEL CUAL SE CONVOCA A LA HONORABLE ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL QUINDÍO A SESIONES EXTRAORDINARIAS”**

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, en ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por los artículos 209 y 305 numeral 12 de la Constitución Política, la Ley 2200 del 2022 y

CONSIDERANDO

A. Que el numeral 12, artículo 305 de la Constitución Política establece como una atribución del gobernador convocar a la asamblea departamental a sesiones extraordinarias para el trámite de los proyectos que en el acto de convocatoria se determinen.

B. Que el artículo 2º de la Ley 1871 de 2017, que modificó el artículo 29 de la Ley 617 de 2000, en concordancia con la Ley 2200 de 2022 artículo 23; dispone en relación con las sesiones ordinarias de la asamblea: *“Las asambleas sesionarán durante seis (6) meses en forma ordinaria, así: El primer período será, en el primer año de sesiones, del 1º de enero posterior a su elección al último día del mes de febrero del respectivo año. El segundo, tercer y cuarto año de sesiones tendrá como primer período el comprendido entre el 1º de marzo y el 30 de abril. El segundo período será del primero de junio al 30 de julio, y el tercer período, será del 1º de octubre al 30 de noviembre [...]”*.

C. Que el artículo 23 de la Ley 2200 del 2022, en concordancia con el artículo 19, literal b de la Ordenanza Departamental No. 011 del 12 de julio del 2022, dispuso respecto de las sesiones extraordinarias de las asambleas departamentales: *“[...] Podrán sesionar durante tres (3) meses al año de forma extraordinaria, previa convocatoria del gobernador. En el curso de ellas sólo podrá ocuparse de los asuntos que el gobernador someta a su consideración, sin perjuicio de la función de control político que le es propia, así como los temas administrativos propios de la corporación [...]”*

D. Que con el fin de cumplir las funciones constitucionales y legales, dentro del marco normativamente impuesto, es necesario someter a consideración de la Honorable Asamblea Departamental del Quindío cuatro (04) proyectos de ordenanza, de relevancia para el adecuado desarrollo de la administración departamental.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Decreto N°110 de 25/01/2023

Departamento del Quindío
GOBERNACIÓN

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Convocar a la Honorable Asamblea Departamental del Quindío a sesiones extraordinarias por el término de veintiocho (28) días, contados a partir del día primero (01) hasta el día veintiocho (28) de febrero del 2023, incluso.

ARTÍCULO SEGUNDO: Durante este período de sesiones extraordinarias, la Honorable Asamblea Departamental del Quindío estudiará exclusivamente los siguientes proyectos de ordenanza, en primer debate:

1. "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA Y ADOPTA EL ESCUDO DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO COMO INSIGNIA Y SÍMBOLO OFICIAL DEL DEPARTAMENTO Y SUS ENTIDADES DESCENTRALIZADAS EN LAS DIFERENTES COMPETENCIAS CONSTITUCIONALES, LEGALES Y REGLAMENTARIAS Y SE DICTAN UNAS DISPOSICIONES"
2. "POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO PARA CELEBRAR CONTRATOS Y CONVENIOS ESTATALES DE CONFORMIDAD CON LA CONSTITUCIÓN Y LA LEY".
3. "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGLAMENTA EL CONCEJO DEPARTAMENTAL DE CIENCIA, TELENOLOGIA E INNOVACION DEL DEPARTAMENTO, SE DICTAN Y SE DEROGAN UNAS DISPOSICIONES"

El siguiente proyectó se estudiará por parte de la Honorable Asamblea Departamental del Quindío en segundo debate:

1. "POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DE PRODUCCIÓN, CONSUMO SOSTENIBLE Y GESTIÓN INTEGRAL DE ASEO, CON ÉNFASIS EN APROVECHAMIENTO Y RECONOCIMIENTO E INCLUSIÓN SOCIAL DE RECICLADORES DE OFICIO EN EL DEPARTAMENTO DE QUINDÍO"

El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en la ciudad de Armenia, el veinticinco (25) de enero del 2023.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ROBERTO JAIRÓ JARAMILLO CÁRDENAS
Gobernador Departamento del Quindío

Elaboró: Mauricio Buitrago Agudelo, Abogado Contratista – DAJCR
Revisó: Claudia Milena Marín – Directora Administrativa de Asuntos Jurídicos, Conceptos y Revisiones
Revisó: Julián Mauricio Jara Morales – Secretario Jurídico y de Contratación

JDM